

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redacción plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías del Correo á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redacción.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Madrid. = Fomento. = No habiendo cumplido los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan con lo que les previne al trasladarles la real orden de 2 de junio último, relativa á la construccion de cementerios, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del día 24 de agosto último, ni con el recuerdo que posteriormente les hice por el mismo periódico en su número 39, en orden á que me manifestasen si en sus respectivos pueblos habia ó no cementerio construído, y si habiéndole se hacia en él el enterramiento de cadáveres; les prevengo que á vuelta de correo precisamente lo verifiquen, pues de lo contrario les impondré y exigiré irremisiblemente la multa á que les conceptúe acreedores, así por su desobediencia á mis disposiciones, como por los perjuicios á que podrán dar lugar por el entorpecimiento en que yo me veo de proceder á lo que sobre tan importante materia me está mandado.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1833. = José de Goicoechea.

Alcorcon, Ambroz, Berrueco, Canillejas, Casas de Navas del Rey, Cerceda, Chapinería, Ciempozuelos, Cobeña, Colmenar viejo, Corpa, Daganzo de abajo, el Fresno, el Prado, Galapagar, Majadahonda, Manzanares el Real, Mejorada, Navacerrada, Navalcarnero, Navalagamella, Nuevo Baztan, Ribas, Sta. María de la Alameda, Sevilla la nueva, Talamanca, Valdemorillo, Velilla de S. Antonio, Villamanta, Villamantilla, Viñuelas, Vaciamadrid, Zarzalejo.

Intendencia de la provincia de Madrid. = Fomento. = Por medio del Boletín oficial de esta provincia del día 12 de setiembre último previne á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta pro-

vincia, excepto á los de Albalate y Almonacid de Zorita, Berrueco, Casas de Navas del Rey, el Prado, Mirallores, S. Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Torre de Esteban Ambrán y Valdepeñas, que para el día 20 del mismo mes me remitiesen una relacion de los jóvenes de ambos sexos, que por su edad y demas circunstancias especificadas en la real orden, que al propio tiempo les insertaba, conceptuasen mas idóneos y acreedores á ser destinados en las reales fábricas de percales de S. Fernando; y observando que los de los que á continuacion se espresan aun no lo han verificado á pesar del tiempo trascurrido, me veo en la sensible precision de tenerles que recordar su falta, encargándoles muy particularmente, como lo verifico, que á vuelta de correo lo ejecuten precisamente, si es que no quieren sufrir la multa que en otro caso les impondré.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1833. = José de Goicoechea.

Alamo, Alcalá de Henares, Alcolea, Alpedrete, Ambite, Ambroz, Anchuelo, Aravaca, Arroyomolinos, Bayona de Tajuña, Becerril, Belmonte de Tajo, Bóalo, Borox, Brunete, Cabanillas de la Sierra, Camarina de Esteruelas, Camarma del Caño, Canillas, Carabanchel alto, Carabanchel bajo, Casarubuelos, Casarubios del Monte, Cerceda, Cercedilla, Chinchon, Chozas de la Sierra, Cobeña, Colmenar viejo, Collado mediano, Collado Villalba, Corpa, Coslada, el Molar, el Hoyo de Manzanares, el Vellon, Esquivias, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuente el Fresno, Fuente el Saz, Fuente la Higuera, Galapagar, Griñon, Guadalix, Guadarrama, Humanes, Húmera, los Hueros, los Molinos, los Santos, Majadahonda, Manzanares el Real, Mata el Pino, Mazuecos, Meco, Mejorada, Moraleja de enmedio, Moraleja la mayor, Morata, Móstoles, Navacerrada, Nava el Quejigo, Orusco, Paracuellos, Parla, Pedrezuela, Peralejo, Perales de Milla, Perales de Tajuña, Puelo de Alarcon, Pozuelo del Rey, Rivas, las Ro-

zas, S. Agustin, S. Martin de la Vega, S. Sebastian de los Reyes, Santorcaz, Seseña, Talamanca, Tiernes, Torrejon de Ardoz, Torrejon de Velasco, Torrelodones, Torres, Valdemorillo, Valdemoro, Valde Nuño Fernandez, Valde Olmos, Vallecas, Vellilla de S. Antonio, Venturada, Villalvilla, Villar del Olmo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villaverde, Villaviciosa, Viñuelas, Ujena, Vaciamadrid, Zarzalejo, Zorita de los Canes.

Continúa el reglamento de la real caja de amortizacion.

PARTE SEGUNDA.

De las facultades y atribuciones de las autoridades y oficinas de la real caja de amortizacion.

CAPÍTULO XI.

De las autoridades y oficinas jenerales de la corte.

Art. 69. Las autoridades y oficinas jenerales de la real caja de amortizacion en la corte son las siguientes:

- 1.ª Direccion jeneral.
- 2.ª Contaduría jeneral.

Art. 70. A las inmediatas órdenes de la 1.ª, y bajo la intervencion de la 2.ª, habrá una tesorera, que se titulará tesorera de la real caja de amortizacion.

CAPÍTULO XII.

De la direccion jeneral.

Art. 71. El director jeneral de la real caja de amortizacion es la autoridad superior encargada del recibo de los productos liquidados destinados á cubrir el presupuesto de la real caja y de su distribucion entre las obligaciones de la misma, asi como de la direccion de todos los negocios correspondientes al establecimiento de su cargo, bajo las inmediatas órdenes del secretario de estado y del despacho de Hacienda.

Art. 72. Es asimismo el jefe de las oficinas, comisiones y dependencias de este ramo, y el conducto por donde se comunicarán las órdenes que tengan relacion con los objetos de su instituto.

Art. 73. El director jeneral de la real caja de amortizacion gozará el mismo sueldo, honores y consideraciones de que gozan los directores jenerales de rentas.

Art. 74. Tendrá á sus inmediatas órdenes, para el despacho de los negocios de su atribucion, una secretaria dotada del competente número de empleados.

Art. 75. Habrá igualmente un archivo, que servirá para todas las oficinas de la real caja, y en él se conservarán y custodiarán con orden y método los libros, papeles y documentos pertenecientes á las mismas, y los que se actúen en lo sucesivo.

Art. 76. El archivo tendrá tambien el número de empleados que se considere preciso para el desempeño de sus trabajos, cuyo réjimen se deter-

minará en la instruccion interior, que formará la direccion jeneral de acuerdo con la contaduría.

Art. 77. La direccion jeneral de la real caja tendrá un abogado consultor competentemente dotado, cuyo dictamen oirá en los casos y negocios en que se versen puntos de derechos, ó materias forenses; y un agente que promueva el despacho de los negocios contenciosos, y desempeñe los demas encargos que se le hicieren por los jefes de las oficinas jenerales.

Art. 78. La autoridad, facultades y obligaciones del director jeneral de la real caja de amortizacion, son las siguientes.

1.ª Cumplir por sí, y hacer que los empleados de su dependencia cumplan sus respectivas obligaciones, comunicándoles los reales decretos, órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias que se espidieren para el gobierno y réjimen de la real caja.

2.ª Tener un exacto conocimiento de todas y cada una de las obligaciones comprendidas en el presupuesto de la real caja, á cuyo fin podrá exigir las noticias convenientes de todas las autoridades de cualquiera clase y graduacion que sean; pero las que tuviere que pedir á los ministerios las solicitará por medio del de Hacienda, y solo por este conducto se le podrán comunicar las órdenes para ejecutar cualquiera pago.

3.ª Presentar anualmente, y con la debida clasificacion, el presupuesto de la real caja, proponiendo á S. M. las economías que puedan intentarse, y acompañando el dictamen de la contaduría jeneral, á quien oirá previamente sobre el particular.

4.ª Cuidar de que los fondos correspondientes á la real caja ingresen sin demora en las cajas destinadas á su recibo, y que por ningun pretesto se destinen á otros objetos que al cumplimiento de las obligaciones aprobadas por S. M.

5.ª Exijir de los tesoreros de provincia estados de ingresos y salidas de caudales en las cajas destinadas al recibo y conservacion de los de la real caja de amortizacion, y cualquiera otra noticia que tenga por conveniente pedirles. Podrá exigir las tambien de los intendentes, quienes no deberán excusarse á dárselas bajo ningun pretesto.

6.ª Disponer la traslacion de los caudales aplicados á la real caja de unas tesorerías á otras ó á la de la corte, segun lo exijan las circunstancias, y dando noticia á la contaduría jeneral.

7.ª Librar á cargo del tesorero de la real caja, de los de provincia y de los comisionados del establecimiento, con intervencion de la contaduría, las cantidades que sean necesarias para el pago de las obligaciones aprobadas.

8.ª Cuidar de que los caudales que ingresen en la tesorería de la real caja se conserven con exactitud; que no se empleen en objetos ajenos del establecimiento, y que se verifiquen con puntualidad

los arqueos semanales y mensuales, formalizándose acto continuo las actas de su resultado.

9.ª Visitar por sí, cuando lo tenga por conveniente, la tesorería de la real caja, examinando si se llevan en ella con buen orden y claridad los libros y cuentas de su atribución, corrigiendo y castigando según su gravedad las faltas que notare.

(Se continuará.)

VIVA LA REINA DOÑA ISABEL II.

Quisiéramos entallar sobre tersas y resplandecientes láminas de oro, con letras de fulgido diamante, esta espresion inspiradora, á cuyo eco dulce y poderoso se entusiasma la lealtad y revive la esperanza de la patria, en puro testimonio de los sentimientos de honor que inflaman nuestro corazón, y que son la única guía, la única estrella de todos los buenos españoles. Las palabras suelen tener á veces por sí solas un poder mágico; pero si van unidas á grandes recuerdos, si se juntan á sublimes rasgos de heroísmo, si se enlazan á sucesos portentosos, su magia llega á ser casi divina. Conmueven y arrebatan con tierno frenesí, sojuzgan y embelesan el ánimo, y mandan la felicidad; y hacen aparecer tan llana la empresa de someter el infortunio, como la de establecer sobre bases indelebiles el supirado imperio de la paz, del orden, de la legitimidad, de la gloria nacional y de la ventura de los pueblos.

Pero mas firme y duradero monumento erijen á la joven Reina y á su augusta Madre, y en nombre de entrambas á toda la monarquía, las solemnes y sinceras promesas, los nobles y altos hechos de los jenerales, oficiales y soldados aguerridos que persiguen, aterran y deshacen la inicua y temeraria faccion de ese puñado de ilusos, de esa hez de malvados, que profanando y vilipendiando y escarneciendo los nombres santos de la relijion y de las leyes, quieren esclavizar y hacer servir las leyes y la relijion á sus locos caprichos, al desenfreno de sus pasiones rencorosas, á sus infernales proyectos de la mas escandalosa rebelion que vieran los siglos, y al bárbaro designio de sumergir en profundos lagos de inocente sangre española todos los hombres de bien, el cetro, la diadema, y tal vez.... El horror y la indignacion sellan nuestros labios: los fanáticos me entienden, y sourien, quizá con aquella ferocidad propia de sus inmundas almas; pero tambien el pueblo, todo el pueblo os comprende y me adivina, y no os protege y os rechaza y os repudia, y os acosará con santa ira hasta envolveros y pulverizaros en la sentina, en el lodazal de vuestras propias iniquidades.

El esterminio de la rebelion, que pugna ya desfallecida por desplegar sus alas, está cercano. Los primeros corifeos cayeron con ignominia, los demas van á experimentar la propia suerte, y en el momento en que cese la impotente violencia de

esas hordas de salvajes y vandidos: los engañados, los ilusos, los incautos á quienes la inmortal Cristina no puede menos de mirar con verdadera compasion, acabarán de restituirse á sus hogares. ¿Y qué quedará entonces para la faccion? Un nombre, una reputacion tristemente célebre, una mancha denegrida, un borron eterno, que se citarán como irrefragable prueba de bien merecido escarmiento á las presentes y venideras jeneraciones. Habrán esos ingratos derramado alguna sangre, habrán aumentado el número de sus robos y sus victimas; pero la piadosa mano de Cristina, á presencia de los malvados mismos, si fuere menester, cicatrizará las heridas de los patriotas que desfienden el trono y el estado juntamente, seguirá consolando con eficaz auxilio la viudez y la horfandad donde quiera que se encuentren.

Si los rebeldes se detuvieran un solo instante á reflexionar sobre el término á que se hallan reducidos, acerca de la síma que amenaza tragarlos, y del indestructible muro que los rodea, huirian desde luego amedrentados, y se esconderian para siempre en las oscuras mansiones de las fieras. Pero los mas comprometidos se niegan á la tierna voz del consejo: los que se interesan en el monopolio de las riquezas, y de toda suerte de bienes, ven en su terrible situacion una crisis grande. Como todos esos pérfidos no pueden señorearse en la ruina pública, sin restablecer la triste dominacion de la ignorancia con todas sus amargas consecuencias, lanzan sus envenenadas saetas contra la preciosa vida de la heroina que comenzó su reinado por proteger decididamente las artes y las ciencias; llaman crimen á la piedad y á la clemencia; desaciertos á la ejecucion de sublimes pensamientos de fraternidad jeneral, y delitos á todas las acciones que se encaminan al procomun de nuestro suelo. Entretanto esos mismos hombres, sin pudor y sin ley, apellidan con el nombre de bajaesa á la debida sumision, santifican la dilapidacion, llaman caridad relijiosa al asesinato, encomian la ingratitud como un deber, ensalzan la alevosia como fruto del valor, y subliman la traicion como heroísmo.

Hé aqui, Cristina; hé aqui Isabel; hé aqui hombres honrados y virtuosos, españoles pacíficos y leales, labradores tranquilos, artistas útiles; hé aqui sabios que os ocupais en revelar los secretos de la felicidad pública; hé aqui la dulzura y mansedumbre evanjélica que predicán á los pueblos. Sistemas inquisitoriales, atroces confiscaciones, proscripciones perpetuas, cadalsos, muertes alevosas, el rencor, la pasion y la codicia presidiendo á todo jénero de maldades, y la discordia y una funesta tolerancia autorizando el pillaje, la devastacion y el incendio, que abarcarian desde la mas humilde choza hasta el soberano alcazar; tales serian los elementos, y tales serian las grandes obras de esos vampiros con vida, que rotas todas las alianzas del honor, del deber, de la sangre y de la relijion de Jesucristo,

desean con avidez abrevarse en la sangre de sus semejantes, de sus compañeros, de sus amigos, de sus hermanos, de sus padres y de sus soberanos. ¡Y qué otra cosa podríamos esperar de un gobierno de asesinos, apóstatas y ladrones!

La crisis, pues, llegará al mas alto grado posible; y así como los malévolos harán el último esfuerzo, porque vencidos y derrotados ahora mueren para no resucitar jamás sus esperanzas; del propio modo la prevision, el saber y la energía del gobierno de Cristina é Isabel, deben desenvolver con prontitud todas sus fuerzas y recursos: porque si en estas circunstancias no triunfa la santa causa de la razón y la justicia ¡pobre España!

Pero si triunfará. Los malvados desaparecerán como un poco de arena arrojada al mar. Todos los buenos se estrechan con amistad las manos, y todos ellos trabajan con incesante afán en favor del bien común y del trono, porque de Cristina han recibido muchos beneficios, porque esperan de ella muchos más, y porque saben que no hay milagro de que no sea capaz el cariño maternal.

A.

MADRID 1.º DE NOVIEMBRE.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

S. M. la Reina gobernadora se ha dignado conceder á D. Nicolás M. Garely, vocal del consejo de gobierno, plaza supernumeraria en el Real de Castilla.

NOTICIAS DIVERSAS.

— Es ya muy corto el número de víctimas que el cólera hace en Sevilla.

— En Olivenza, Badajoz y otros pueblos de Estremadura se trata ya de cantar el *Te Deum* en acción de gracias al Altísimo por verse libres aquellas poblaciones del azote del cólera.

— Sesenta médicos bajo su firma han declarado en una reunion celebrada en el seno de la junta de sanidad de Cadix el 22 del actual, que en aquella plaza no se padecía el cólera morbo ni otra enfermedad epidémica.

— Preguntado Tucídides por Arquidamo, cuál de los dos, él ó Pericles, era mas fuerte en la palestra, respondió: "Yo le he vencido: pero cuando él habla de esto, lo niega con tal facundia, que todos le creen vencedor."

— El periódico colombiano del nuestro en Galicia ofrece dar conocimiento al público de la causa que se está viendo en la comision militar de aquella provincia contra una porcion de delincuentes notables por los muchos robos que han hecho, la

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Jimenez de Haro.

riqueza de algunos, el largo tiempo que han escapado de las indagaciones judiciales, su estrecha union, y los juramentos y fórmulas que los ligaban.

— Un marinero danés, llamado Kenous, acaba de descubrir en los Andes de Chillan, en la república de Chile, las ruinas de una ciudad considerable.

VARIEDADES.

— Oyendo el poeta Hesiodo á un alfarero que cantaba sus versos desfigurándolos en la prosodia y aun en la gramática, entró furioso á la ollería é hizo pedazos toda la loza. "¿Qué mal os he hecho, señor, para que destruyais así mi trabajo," gritó el pobre alfarero? Y Hesiodo: "¿y yo, villano ruin, para que destruyas así el mio?"

— Un cantor muy hábil de la capilla de Luis XIV habló en cierta ocasion mal del capellan mayor, quien informado determinó eliminarle de la lista, por lo que acudió el otro á implorar la gracia del rey. Y como muchos dias despues, dando cuenta el dicho capellan á S. M. del estado de su capilla, le dijese que iba á espulsar al cantor N. porque cantaba mal, le dice el monarca: "No, lo que es hablar, habla muy mal: pero cantar, canta muy bien."

— Viendo el Sr. D. Felipe II al pasar por Toledo una casa muy suntuosa que se estaba concluyendo, preguntó de quién era, y respondiéndosele que de un escribano, añadió S. M.: "gran jaula para tan chico pájaro."

— Pidiendo Diógenes limosna á un avaro muy vicioso, y diciéndole este que se la daría si le probase que era justo dar limosna á los pobres, le respondió aquel: "Si yo pudiera persuadirte lo justo, mucho tiempo há que te hubieras ahorcado."

— Solicitaba cierto caballero un empleo de responsabilidad, y excusándose el ministro con la poca edad, le dijo el pretendiente: "Si V. E. no me halla otro defecto pierda cuidado, que de ese cada dia me voy enmendando."

AVISO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Valdelaguna, distante seis leguas de la corte, su poblacion de cien vecinos poco mas ó menos, dotada con diez rs. diarios, cobrados por tercios por la justicia y de sus vecinos, en lo cual está inclusa la barba. Se admiten memoriales, que se dirijirán francos de porte al secretario de ayuntamiento por término de 30 dias, contados desde el 27 del mes de octubre último.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 47 á 53 rs. fan., cebada de 23 á 24, algarrobo de 35 á 36.